

Panamá, 3 de enero de 2001.

Señor
LAURENCIO GUERRERO
Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.
Provincia de Chiriquí.

Señor Alcalde:

Damos respuesta a su Nota N°156-00, fechada 28 de diciembre del 2000 y recibida en este Despacho vía fax, mediante la cual nos consulta sobre el número de votos que representarían las dos terceras (2/3) partes de un Consejo Municipal integrado por cinco (5) Concejales.

Sobre este tema en particular, le informamos que este Despacho se ha pronunciado en diferentes ocasiones, indicando que con relación a las dos terceras partes de los integrantes de un Concejo, se multiplica el número total de los miembros por las dos terceras (2/3) partes, en el caso de su Municipio sería el número de Concejales (5) por las dos terceras (2/3), operación aritmética que nos arroja un número decimal 3.33, pero como quiera que los seres humanos no son divisibles aritméticamente, las dos terceras partes del Consejo de Gualaca estaría compuesta por 4 Concejales.

Sin embargo, para una mejor comprensión del tema que le preocupa, nos permitimos adjuntarle copia de las Consultas Números C-300 de 6 de noviembre de 1997 y C-228-99 de 17 de septiembre de 1999, las cuales estamos seguros le serán de utilidad para absolver cualquier duda adicional que le surja respecto a este tema.

Atentamente,

Original }
Firmado } **Licda. Alma Montenegro de Fletcher**
Procuradora de la Administración

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Procuradora de la Administración

AMdeF/12/hf.